

2° — El citado funcionario percibirá mensualmente a partir del 1° de junio de 1984, las Remuneraciones Complementarias del Cargo que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales en vigencia, debiéndose efectuar las deducciones del caso, las mismas que serán reajustadas a partir del 1° de julio del año en curso de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 038-84-PCM.

3° — El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad correspondiente del Programa 0501 — Central, de la Unidad Presupuestaria 05 — Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR), del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1984.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

SE ACEPTA DONACION DE CINCO MILLONES DE SOLES A FAVOR DE AGRICULTURA.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 0310-84-AG/DGAG.**

Lima, 12 de Julio de 1984

Visto: El Oficio N° 06-84-P/ONA de 27 de Febrero de 1984, mediante el cual la Organización Nacional Agraria - ONA, comunica de la donación que han efectuado al Comité Ejecutivo Multisectorial para la Campaña de Control del Gusano Rosado de la India y solicita su regularización;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura solicitó a la Organización Nacional Agraria (ONA) una contribución económica para la campaña contra el gusano rosado de la India emprendida por la Comisión Ejecutiva Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 0731-83-AG-DGAG;

Que la citada Organización, atendiendo a la importancia y trascendencia del requerimiento, ha donado con fecha 5 de Enero de 1984, la suma de cinco millones de soles oro (S/. 5'000,000) según cheque N° 1276240, cuenta corriente N° 001078825, como aporte para la Campaña del Control del Gusano Rosado de la India; suma que ha sido re-

cepcionada por el Presidente del Comité Ejecutivo Multisectorial antes citado;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 10;

SE RESUELVE:

1° — Aceptar la donación efectuada con fecha 5 de Enero de 1984 por la Organización Nacional Agraria (ONA) consistente en la suma de cinco millones de soles oro (S/. 5'000,000) según cheque N° 1276240, cuenta corriente N° 001078825 a favor del Ministerio de Agricultura, para la Campaña del Control del Gusano Rosado de la India, emprendida por el Comité Ejecutivo Multisectorial constituido por Resolución Suprema N° 0731-83-AG-DGAG.

2° — La presente donación integrará el Fondo creado por el Artículo 4° de la Resolución Suprema N° 0731-83-AG-DGAG de 9 de Diciembre de 1983.

3° — La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN AREQUIPA E ICA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0298-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de Julio de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII - Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 493-83-MAG-DR-VIII-A, de fecha 11 de julio de 1983 la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1 Ha. 4,650 m². (una hectárea, cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados), del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha. 4,650 m². (una hectárea, cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0299-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Julio de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Ica sobre determinación de terrenos eriazos en una superficie de 39 Has. del predio rústico denominado Sacromonte, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 41-83-DR-VII-Ica de 28 de Marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716 y Artículo 6º del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazos, Abandonadas y de Dominio del Estado y de Aguas con fines de Irrigación, Proyectos Privados de Desarrollo Integral y otros Usos Agrarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-82-AG de 03 de Junio de 1982, determinó como terrenos eriazos que se incorporan al dominio público, una superficie de 39 Has. del predio rústico denominado Sacromonte, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, comprendido dentro de las 76,290 Has. reservadas para el Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI mediante Resolución Suprema Nº 0493-82-AG-PRIDI de 07 de Octubre de 1982;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución de la Dirección Regional Agraria VII-Ica, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Marzo de 1984

ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de conformidad con los Artículos 193º y 194º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, pertenecen al dominio público todos los terrenos eriazos del territorio nacional y el Ministerio de Agricultura podrá otorgarlos en concesión, arrendamiento o venta para la ejecución de proyectos de irrigación u otros fines y asimismo de conformidad con el inciso a) del Artículo 7º del acotado, las tierras abandonadas así como las eriazas se dedicarán a los fines de la Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar a título gratuito a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural una superficie de 39 Has. (treintinueve hectáreas) de terrenos eriazos del fundo Sacromonte ubicado en el Sector denominado Pampas de Villacuri del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas las tierras a que se contrae el numeral anterior, su inscripción a favor de la citada Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

AMPLIAN FUNCION A COMISION
CONSTITUIDA POR RM. Nº 00271-
84-AG

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00470-84-AG.

Lima, 13 de Julio de 1984

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 00271-84-AG, de 04 de mayo de 1984, se constituyó una Comisión Integrada por funcionarios del Ministerio de Agricultura, encargada de verificar la conformidad de los procedimientos y normas que sirvieron de fundamento a la Resolución aprobatoria de los estudios de factibilidad técnico económica del Asentamiento Nº 3 de la Irrigación "La Joya", sector San Isidro, distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa, presentados por la Asociación Irrigación Asentamiento Nº 3 "La Joya", Comisión a la que se le dio el plazo de quince (15) días para que elevara el informe respectivo al Despacho Ministerial;